

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.
VALOR INICIAL:	\$ 76.810.599 INCLUYE IVA
VALOR ADICIONAL	\$ 5.732.222 INCLUYE IVA
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos **FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.964 de Bogotá, en su calidad de Director General del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 4274 del 11 de noviembre de 2008, posesionado mediante acta de fecha 14 de noviembre de 2008 y debidamente facultado por la Ley 33 de 1985, Decreto 1203 del mismo año, la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, y que en el texto del presente contrato se denominará **FONPRECON**, por una parte y de la otra **NICOLAS SPAGGIARI GALLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.080.294 de Manizales, quien obra en este acto como representante legal de la firma **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.**, con Nit No. 830.101.476-7, con domicilio principal en Bogotá, conforme consta en la Resolución 0526 del 8 de febrero de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad lo informará inmediatamente a **FONPRECON** para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos con observancia en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar la presente adición en valor No. 1 al contrato No. 100 del 22 de diciembre de 2008, para prestar los servicios de vigilancia en las instalaciones de FONPRECON, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República suscribió contrato 100 del 22 de diciembre de 2008, cuyo objeto es prestar el servicio de vigilancia y seguridad, para las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en su sede administrativa ubicada en el Edificio World Service, carrera 10ª No. 24-55, pisos 2 y 3 y en la Casa del Pensionado ubicada en la Transversal 17 No. 35-61 de esta ciudad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que antecedieron a esta contratación; **2)** Que el contratista, mediante comunicación de 20 de enero de 2009, presentó a Fonprecon los nuevos costos del servicio de vigilancia para la vigencia 2009, aclarando mediante comunicación del 03 de febrero de 2009 la discriminación de los valores mensuales a cancelar, en atención al valor autorizado para el salario mínimo legal del año 2009 ordenado por el Decreto 4868 del mismo año, norma que constituye el fundamento para el incremento del valor del contrato en cuestión, manteniendo el equilibrio económico del mismo, toda vez que el único factor de costos a tener en cuenta es el de los servicios personales de los vigilantes. **3)** Que mediante memorando No. SAF 300 - 066 de 10 de febrero de 2008, firmado por la Subdirectora Administrativa y Financiera, se anexó justificación para la presente adición en valor, manifestando que teniendo en cuenta que para la vigencia 2009, el Gobierno Nacional, al incrementar el Salario Mínimo Legal (SMLV), de conformidad con el índice de precios del consumidor correspondiente al período 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, la tarifa para la prestación del servicio de vigilancia sigue la misma situación, razón por la cual se hace necesaria la presente adición; **4)** Que la presente adición cuenta con el visto bueno del Director General; **5)** Que conforme al artículo 40 de la ley 80 de 1993, es procedente la presente adición, la cual se registrá

por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR.-** Adicionar el valor pactado en la cláusula quinta del contrato principal, en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$5.732.222) M/CTE, incluido el IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$82.542.821) M/CTE, incluido el IVA. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** se compromete a adicionar la garantía única estipulada en la cláusula séptima del contrato principal, en la proporción del valor pactado en la presente adición. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que **FONPRECON** se compromete a pagar por la presente adición en valor queda sujeto a las apropiaciones presupuétales que para el efecto hagan en el presupuesto de **FONPRECON** y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2008, según certificado de disponibilidad No. 121 del 9 de febrero de 2009, anexo expedido por el profesional especializado de presupuesto de Fonprecon. **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal del mismo por parte de **FONPRECON**. Para su ejecución se requiere, por parte del **CONTRATISTA**, la modificación de la garantía única en los términos previstos en el presente contrato adicional y la aprobación de ésta por parte de **FONPRECON**. Para la legalización de este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los derechos de publicación de esta adición en el Diario Único de Contratación Pública. **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato adicional serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. Las demás cláusulas del contrato principal celebrado entre las partes continúan vigentes mientras no se opongan a lo aquí estipulado. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los diecinueve (19 días del mes de febrero de 2009.

FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

NICOLAS SPAGGIARI GALLO
Representante legal

Elaboro. _____
XMM – OAJ

Reviso: _____
JOSL-Asesor

Reviso y
Aprobó _____
LERN - Jefe Oficina Asesora Jurídica